

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 021 -2018-SUSALUD/S

Lima,

22 ENE. 2018

VISTOS:

El Memorándum N° 00025-2018-SUSALUD/SUP de fecha 18 de enero de 2018 y el Informe N° 00045-2018/OGAJ, de fecha 22 de enero de 2018 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 8 y 9 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Presupuesto constituye un instrumento de gestión que comprende: a) Los gastos que, como máximo, pueden contraer las Entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones; así como, b) Las metas de resultados a alcanzar y las metas de productos a lograrse por cada una de las Entidades con los créditos presupuestarios que el respectivo presupuesto les aprueba;

Que, conforme al artículo 14 del citado TUO, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, de conformidad con la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112;

Que, de acuerdo al artículo 7° del citado TUO, el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, y en materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Directorio u Organismo colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso; y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público (hoy Dirección General de Presupuesto Público del MEF), en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 167-2017-SUSALUD/S de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 134 de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, del Memorándum del Visto se advierte la necesidad de conformar un Comité de Supervisión y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria en la Superintendencia Nacional de Salud, para el ejercicio fiscal 2018, a fin de garantizar la eficiencia en la ejecución presupuestal, precisando que el funcionamiento del mismo no irrogará gasto alguno a la Entidad, asimismo indica los miembros que conformarían el referido Comité, lo cual se ajusta a la normatividad vigente;

Con los vistos del Secretario General, de la Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Director General de la Oficina de Administración y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 9 y los literales d), t) y cc) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité de Supervisión y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria en la Superintendencia Nacional de Salud para el año fiscal 2018, el cual estará integrado por los funcionarios siguientes:



- El/la Secretario(a) General, quien lo presidirá.
- El/la representante del Despacho de la Superintendencia.
- El/la Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud.
- El/la Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión.
- El/la Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización.
- El/la Director(a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien actuará como Secretario(a) Técnico(a).
- El/la Director(a) General de la Oficina General de Administración.
- El/la Director(a) General de la Oficina General de Gestión de las Personas.
- El/la Jefe de Gestión Logística de la Oficina General de Administración.
- El/la Contador(a) General de SUSALUD.

Artículo 2°.- PRECISAR que el Comité de Supervisión y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria de la Superintendencia Nacional de Salud para el año fiscal 2018, regulará sus funciones, responsabilidades de sus miembros, y demás accionar, según lo establecido en la norma expuesta en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que los miembros que conforman el Comité de Supervisión y Evaluación Presupuestaria para el año fiscal 2018, deberán realizar reuniones mensuales, debiendo llevar un libro de actas respectivas que plasme el cumplimiento de las funciones conferidas, así como informar a la Superintendencia de las actividades y propuestas realizadas en dichas reuniones.

Artículo 4°.- DISPONER que la conformación del Comité conformado mediante el artículo 1° de la presente resolución, no irrogará gasto alguno a la Entidad.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité conformado mediante el artículo 1, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- DISPONER que todos los órganos de la Entidad, sin excepción, brinden apoyo o información que pueda ser requerido por el Comité de Supervisión y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria conformado mediante la presente de manera obligatoria, para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
SUPERINTENDENTE

